

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0380-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de agosto de 2021

Vistos:

El expediente N° 9224, de fecha 30 de mayo de 2021, del estudiante YONATAN ANTHONY COILA UMIÑA, con número de matrícula 21744230, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL – Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio Nº 180-2021-D/EPISA/FIC-UANCV-J, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Sanitaria y Ambiental - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras /UANCV; el Proveído Nº 0122-2021-J.A.H-OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos -Vicerrectorado Académico/UANCV; el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 12 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el arco de la Constitución y de las Leyes;

ue, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativo; centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de Resergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos № 051-2020-Nº 064-2020-PCM, № 075-2020-PCM, № 083-2020-PCM, № 094-2020-PCM, № 116-2020 Pcol, № 135-2020-PCM, № 146-2020-PCM y № 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los mix Decretos Supremos № 045-2020-PCM, № 046-2020-PCM, № 051-2020-PCM, № 053-2020-PCM, № 057-2020-PCM, № 058-2020-PCM, № 061-2020-PCM, № 063-2020-PCM, № 064-2020-PCM Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 174-2020-PCM, Nº 184-2020-PCM, Nº 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, № 008-2021-PCM, № 017-2021-PCM, № 023-2021-PCM, № 036-2021-PCM, № 046-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo Nº 131-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 2.- modificación del artículo 4 del Decreto Supremo № 184-2020-PCM,(...); artículo 9.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 12 de julio de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos № 020-2020-SA y № 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0380-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de agosto de 2021

dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, mediante el expediente de vistos el recurrente solicita Jurado Ad-Hoc, y de conformidad con disposición emitida por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Sanitaria y biental - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Lásquez" de Juliaca, NOMINÓ JURADO AD-HOC, del curso COSTOS Y PRESUPUESTOS, del 9no semestre, presidido por MSc. JESUS ESTEBAN CASTILLO MACHACA, e integrado por MSc. EBER APAZA ZAPANA (1er., miembro) y Mgtr. PABLO CESAR CONDORI CUTIPA (2do., miembro), quienes procedieron a la evaluación del estudiante YONATAN ANTHONY COILA UMIÑA, con mero de matrícula 21744230, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA SANITARIA Y LENTAL – Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras/UANCV, habiendo emitido su respectivo para la mero.

Profesional de Ingeniería Sanitaria y Ambiental - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita autorización de elaboración de actas por Jurado Ad-Hoc; y con el Proveído Nº 0122-2021-J.A.H-OSA-VRACAD-UANCV, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios considera procedente el trámite;

Que, con la Resolución N° 0364-2021-UANCV-CU-R, de fecha 17 de agosto de 2021, se resuelve: Artículo Primero.- Aprobar, excepcionalmente en vías de regularización la matrícula de estudiantes de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por EVALUACIÓN CON JURADO AD HOC, los cuales serán considerados en los ficheros del semestre 2021-I, conforme a la relación de estudiantes según Oficio N° 224-2021-VRACAD-UANCV;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, disponer "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0380-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de agosto de 2021

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez "de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 12 de agosto de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar de manera excepcional la elaboración de actas por Jurado Ad Hoc, en el semestre académico 2021-I, del curso COSTOS Y PRESUPUESTOS, del 9no., semestre, con la nota aprobatoria de 12 (DOCE); del estudiante YONATAN ANTHONY COILA UMIÑA, con número de matrícula 21744230, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL/SEDE JULIACA - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, qué confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, de manera excepcional LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, en el semestre académico 2021-I, del curso COSTOS Y. PRESUPUESTOS, del 9no., semestre, con la nota aprobatoria de 12 (DOCE), del estudiante YONATAN ANTHONY COILA UMIÑA, con número de matrícula 21744230, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL/SEDE JULIACA - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.



SECRETARIA GENERAL

DE REMARKAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE RECTORADOS; Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; EP. INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL/SEDE JULIACA; OFICINAS: SA, IPI;TIT;PU, DU, ORIC./ UNIDADES; R; C.COMPUTO; YONATAN ANTHONY COILA UMIÑA; ARCH. JBN/RCC/emqc.